



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 2020 - 00179.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ASOCIACION DE PALMEROS DE BECERRIL CUATRO-
"ASPALBE 4" y OTROS

DECISION: DESISTIMIENTO SEGUIR EJECUCION CONTRA UN DEMANDADO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito anterior, presentado por la Dra. Anabella Bacci Hernández, en calidad de apoderada general de la parte activa en la presente demanda Ejecutiva y coadyuvado por el demandado Carlos Mario Peláez Dangond, en el cual solicita terminación del proceso por DESISTIMIENTO, e igualmente que dicha petición fue presentada a través del correo institucional, al despacho para lo de su cargo.

Barranquilla, Mayo 10 de 2021

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Mayo, Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede suscrito por la Dra. ANABELLA BACCI HERNÁNDEZ, en calidad de apoderada General de la Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., aunado al escrito de Transacción allegado a esta controversia, éste Juzgado admite la presente solicitud de DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES de la demanda únicamente con respecto al demandado, señor CARLOS MARIO PELAEZ DANGOND con C. C. No. 8.711.095, quién coadyuva la presente solicitud, continuando la acción ejecutiva contra el resto de demandados en el presente proceso. -

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado señor CARLOS MARIO PELAEZ DANGOND con C. C. No. 8.711.095.

Por último, se deja constancia que las partes firmantes, renuncian a los términos de notificación y ejecutoria. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -